



RADICADO:	08001-31-53-002-2009-00272-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	NANCY RAMIREZ LONDOÑO
DEMANDADOS:	JUANA CABARCAS NAVAS

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente para remitir a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de noviembre de 2023

ANTONIO JOSE ARTETA REYES
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente tanto físico como electrónico, así como las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se observa que dentro de este proceso ejecutivo hipotecario mediante providencia de dos (02) de marzo de dos mil doce (2012), se decretó la venta en publica subasta del inmueble hipotecado y en auto de dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012), se aprobó la liquidación del crédito, por lo que es necesario ordenar su remisión a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, en cumplimiento al Acuerdo PSAA-13-9984.

De igual manera, en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, se ordenará librar las comunicaciones poniendo a disposición de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, las medidas cautelares practicadas y ejecutadas, en tal sentido se oficiará a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad y al secuestre HERIBERTO RAFAEL NAVARRO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER que por secretaría se remita el presente proceso ejecutivo a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, a fin de que se asigne su conocimiento a los Jueces de Ejecución Civil del Circuito adscritos a la misma, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Póngase a disposición de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, las medidas cautelares practicadas y ejecutadas, en tal sentido ofíciase a la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Barranquilla y al secuestre HERIBERTO RAFAEL NAVARRO.



TERCERO: Cumplido lo anterior, efectúense las correspondientes anotaciones de salida en los sistemas de gestión e información misional, al igual que en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Firmado Por:

Melvin Munir Cohen Puerta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19423ab3409ededbd608adf4236a0e8e6a66513f793e8ce40c91d644cae8d85b

Documento generado en 21/11/2023 09:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>